CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. CPS-006	FECHA: 02-DE ENERO 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P S.A.S ESPPT		
NIT:	900859449-5		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA		
C.C	14.192.136		
DIRECCIÓN:	Calle 8 N° 6 - 27 Cruzada Social | Planadas - Tolima		
CIUDAD:	Planadas-Tolima		
TELÉFONO:	3176851463	Página web: **www.espplanadas.gov.co**	Correo electrónico: **notificaciones@espplanadas.gov.co**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	LIZARDO MENESES CAMARGO
NIT/C.C:	14.397.740
DIRECCIÓN:	Planadas-Tolima
CIUDAD:	Planadas-Tolima
TELÉFONO:	3213617269
CORREO:	E-MAIL: lizardocontador@gmail.com
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($31.680.000). M/CTE**
PLAZO:	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	LEYVER ECHEVERRY AROCA
CARGO:	Director Financiero, administrativo y comercial.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.** identificada con NIT. 900.859.449-5, con domicilio principal en el Municipio de Planadas- Tolima, y representada legalmente por **JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.192.136 de Planadas, Tolima, en su condición de gerente y ordenador del gasto, nombrado mediante acta de posesión No. 001 de 2024 y acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas No 002 del 1 de enero de 2024, además, conforme el certificado de Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, teniendo en cuenta el artículo 65, numerales 2, 4, 13, 17, 18, 23 y 30 de los estatutos se encuentra

debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de acuerdo a la ley 142 de 1994, ley 1150 de 2007 demás normas complementarias, quien para los efectos del presente contrato se llamará CONTRATANTE y por otra parte **LIZARDO MENESES CAMARGO,** también persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. **14.397.740** expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y : a) el contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, b) que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, estipula el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de las empresas de servicios públicos, c) Que según el artículo 28, numerales 6 y 12 de los estatutos del **CONTRATANTE**, el gerente tendrá la facultades en materia de contratación teniendo en cuenta requisitos legales, d) de conformidad a los Estatutos Generales Internos, la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del Gerente del **CONTRATANTE**, en su condición de Representante Legal, quien está facultado para contratar con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto para la vigencia **2026**, y además actividades u obras que se deriven de los contratos y/o convenios interadministrativos celebrados entre el municipio y entes gubernamentales. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA, MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT. CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista con la firma del presente contrato se compromete a: **1.** Contabilizar los movimientos financieros de la empresa de servicios públicos E.S.P S.A.S los vigentes y los de los periodos anteriores mes a mes. **2.** Realizar informes que se deben presentar a la Contraloría Departamental, Contaduría General de la República y otros entes de control. **3.** Mantener actualizada la contabilidad en atención a la normatividad vigente. **4.** Prestar asesoría contable financiera y presupuestal cuando lo requiera la empresa de servicios públicos. **5.** Revisión de la declaración mensual de retención en la fuente. Renta, renta CREE, presentada vía internet mediante firma digital. **6.** Elaboración y presentación de la información exógena de la empresa. **7.** Presentar los informes correspondientes a la superintendencia de servicios públicos. **8.** Atender los posibles requerimientos que se presenten por parte de los organismos de control como la contraloría, Dian y otros organismos estatales. **9.** Durante la vigencia del presente contrato de servicios profesionales, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema general de pensiones, al sistema general de salud y riesgos profesionales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de ley 789 de 2002 con base en los ingresos por prestación de servicios que devengue. **10.** Responder por los elementos, bienes, documentos, información y demás que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación

y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. No obstante, en caso de hurto o pérdida de los citados elementos deberá formular la denuncia penal ante la autoridad competente e informar al contratante.**11.** Prestar los servicios objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la empresa y definidas en la aceptación de la propuesta. **12.** Ejecutar el contrato dentro el plazo pactado en el contrato. **13.** Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual. **14** Apoyar a la gerencia en las juntas directivas y en la revisión de todos los actos administrativos que se deriven de ellas. **15**. Orientar la elaboración y redacción de los documentos que le sean solicitados por la Gerencia y por la junta directiva. **16.** Las demás Actividades que le sean asignadas por la Empresa de servicios Públicos de Planadas que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Reservar con el valor total del contrato acorde con su presupuesto para la vigencia del año **2026. 2.** Realizar los pagos fijados al contratista, según la forma, frecuencia y cantidad que se pactó dentro del término debido. **3.** Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. **4.** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios **7.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **8.** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su actividad en caso de ser necesaria ante particulares y terceros **9.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el municipio de Planadas, Tolima, en caso del requerimiento de actividades en otro lugar, estas serán coordinadas con **EL CONTRATANTE**, sin obligación para este último de modificar el valor del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($31.680.000,00). M/CTE** los cuales se pagarán de la siguiente manera: **EL CONTRATANTE REALIZARÁ DOCE (12) PAGOS MENSUALES, POR EL VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) M/CTE, PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR, ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA**. Adicionalmente se deberá adjuntar como requisito para el pago, los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación del presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal de **2026**,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: CDP No. 23 DEL 2 DE ENERO DE 2026, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008 (100) - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación. **CLÁUSULA NOVENA. - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** realizará la supervisión del presente contrato a través del director administrativo, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. El Interventor y/o Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, previo requerimiento a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -**El presente contrato será suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sus causas, la fecha de su iniciación y la fecha de reanudación del contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión, o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte, el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran expresamente que este no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre ESPPT y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar y acreditar ante **EL CONTRATANTE** el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03, 0723 de 2013 y 2150/95. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:**El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a su terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo

establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 38 del Manual de Contratación** de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. (ESPPT S.A.S.), el cual fue adoptado mediante la **Resolución No. 104 de 2024**, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La Disponibilidad y Registro presupuestal correspondiente, 2) Pago del Impuesto de estampillas si a ello hubiere lugar y Seguridad Social Integral, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del recibo de pago correspondiente. 3) informes de supervisión.

En constancia, se firma en el municipio de Planadas, Tolima, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA
Gerente

Por **EL CONTRATISTA**:

LIZARDO MENESES CAMARGO
Contratista

LEYVER ECHEVERRY AROCA
Supervisor

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyver Echeverry Aroca	Director Administrativo	
Revisó	CORPODET	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jorge Ariel Riaño Devia	Gerente	